



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

Porcial TRANS P

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 019 /2017-MPL

Lambayeque, 31 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Distrital de Illimo mediante Oficio N° 351-2016-MDI/A de fecha 09 de diciembre de 2016, con registro N° 18360/2016, solicitó la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDI/A de fecha 30 de noviembre de 2016, que aprueba modificar en parte el TUPA adecuando los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento, debido a los cambios normativos dados por la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; Ley N° 30230 y la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM; anexando los documentos sustentatorios.

Que, el Subgerente de Racionalización de esta comuna mediante Informe N° 091-2016-GPP-SGR, comunicó que del análisis efectuado a la ordenanza municipal materia de ratificación, los costos de pago por derecho de trámite de los procedimientos administrativos, consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Illimo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDI/A, ha sido calculados de acuerdo a lo especificado por las normas legales citadas en el aparato de los antecedentes del presente informe; sin embargo, las tablas ASME - VM que han utilizado al momento de costear cada uno de sus procedimientos administrativos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, no están adjuntadas al expediente; asimismo, la cantidad de las prestaciones anuales desde el P002 hasta el P0023 tienen valor uno (01), según el anexo "Resumen de Costos de Procedimientos Administrativos según metodología D.S N° 064-2010-PCM de la Municipalidad Distrital de Illimo", por lo que deberá ser clarificado. Por ello, concluye que deberá hacerse llegar a la Municipalidad Distrital de Illimo, las observaciones advertidas a fin de que sean absueltas. Precisamente, la Secretaria General de ésta Municipalidad, mediante Carta N° 01916/2016-MPL-SEGEIM de fecha 28 de diciembre de 2016, remite el expediente administrativo al Titular de la Municipalidad Distrital de Illimo con el objetivo que absuelva las observaciones antes mencionadas.

Que, mediante Oficio N° 007-2017-MDM/A recibido el 05 de enero de 2017, y Oficio N° 037-2017-MDI/A recibido el 25 de enero de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Illimo remite la información requerida para el levantamiento de observaciones de solicitud de ratificación de Ordenanza Municipal, a fin de que se proceda a su ratificación respectiva.

Que, el Subgerente de Racionalización de esta comuna mediante Informe N° 017-2017-GPP-SGR, concluyó que recibida la documentación subsanada, el formato TUPA utilizado para cada uno de los Procedimientos Administrativos plasmados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - Sección de Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de

RECIBIDO 21 JUN 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Iny. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Marco Aníbal Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



PAG. 02

O. M. N° 019 / 2017

Illimo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDI/A, ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 062-2009-PCM, que aprobó el Formato de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el cual es de cumplimiento obligatorio y aplicable a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, ha respetado el debido proceso para el cálculo real de cada uno de éstos; toda vez, que se ha utilizado el proceso de costeo, el aplicativo web mi costo proporcionado por la Secretaria de Gestión Pública; tal y como, lo señala la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, que aprobó la Directiva N° 004-2012-PCM-SGP; y, finalmente, respecto al análisis de las tablas ASME - VM, adjuntados al coste de cada uno de los procedimientos administrativos, se determina que están elaboradas de acuerdo a los principios de simplificación administrativa, regulada en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM. A su vez, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto toma conocimiento del informe antes mencionado, por lo que remite todo lo actuado a Gerencia Municipal mediante Informe N° 023/2017-MPL-GM-GPP a fin de que se tenga bien disponer su traslado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para su ratificación de conformidad del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Legal N° 185-2017/MPL-GAJ de fecha 05 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis legal correspondiente, opinó se apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDI/A de fecha 30 de noviembre de 2016, que aprueba modificar en parte el TUPA adecuando los procedimientos administrativos de la oficina de servicios públicos en lo que corresponde a licencia de funcionamiento, y la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 30230 y la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; debiéndose remitir el expediente a Concejo Municipal para ser evaluado y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para determinar su ratificación.

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativos, es un documento de gestión conciliador, informativo, descriptivo, sistematizador y facilitador de la gestión del trámite administrativo por parte de los administrados ante la municipalidad, en ese sentido su contenido es fundamental en la simplificación administrativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se precisa que para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en la materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 8), 38°, 39°, 40° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Carlos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Valezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 21 JUN 2017



PAG. 03

O. M. N° 019 / 2017

Augusto Díaz Junco, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MDI/A QUE MODIFICA EN PARTE EL TUPA ADECUANDO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO.-RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDI/A de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por la Municipalidad Distrital de Illimo, que aprueba modificar en parte el TUPA adecuando los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el cálculo de los costos contenidos en el TUPA de los procedimientos y servicios exclusivos es de responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Illimo; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra el adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, a la Municipalidad Distrital de Illimo lo dispuesto en la presente Ordenanza, precisando que la publicación en el diario de mayor circulación de la Ordenanza Municipal 012-2016-MDI/A de la Municipalidad Distrital de Illimo, que aprueba modificar en parte el TUPA adecuando los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento y sus anexos, es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Illimo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad y diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Costantino Velezmir Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Interesado (Municipalidad Distrital de Illimo)
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. Administración y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Racionalización
Sub Gerencia de Presupuesto
G. Administración Tributaria
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo.
RCVR/MANR/

RECIBIDO 21 JUN 2017.